

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5890

(04 SEP 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto N° 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificación de incapacidad No. 234453 expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución N° IN0974-2025, se concedió licencia por enfermedad común al señor (a) DANAYI ELIANA CHASOY CARLOZAMA, identificado (a) con C.C. No. 1087646662, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Preescolar en INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE - INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE SEDE UNICA del municipio de EL TABLON DE GOMEZ (N) por el término de 14 día(s), comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 14 de septiembre de 2025.

Encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia de enfermedad común, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el Decreto 2277 de 1979, artículo 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y Decreto 1278 de 2002, artículo 37.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida de **ERMENSIA DEL SOCORRO SANTACRUZ JANAMEJOY** identificado (a) con C.C. No. **1085265688**, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a el (la) señor (a) **ERMENSIA DEL SOCORRO SANTACRUZ JANAMEJOY** identificado (a) con C.C. No. **1085265688**, como docente de aula en el área de Preescolar en INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE - INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE SEDE UNICA del municipio de EL TABLON DE GOMEZ (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 14 de septiembre de 2025, fecha en

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) DANEYI ELIANA CHASOY CARLOZAMA, identificado (a) con C.C. No. 1087646662.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: sjsantacruzjud.edu.co Celular: 3181786777.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE SEDE UNICA del municipio de EL TABLON DE GOMEZ (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.inga.aponte.tablon@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

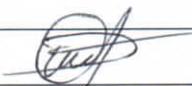
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (



04 SEP 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	04/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		